ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1082 de 2015 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y en busca de la transparencia en la actividad contractual presentamos estudios previos que analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar un contrato.

CAPÍTULO II: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1
DECRETO 1082 DE 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La administración municipal de Becerril - C e s a r como entidad territorial se encarga de armonizar y ejecutar e l plan docenal de salud p ú b l i c a a través del plan territorial de salud.

El plan decenal de salud p ú b l i c a, PDSP, es un pacto social y un mandato ciudadano que define la actuación articulada entre actores y sectores públicos, privados comunitarios para crear condiciones que garanticen el bienestar integral y la calidad de vida en Colombia. Es la carta de navegación que plantea la línea de trabajo para dar respuesta a los desafíos actuales en salud pública y consolida en el marco del sistema de protección social, las capacidades técnicas en los ámbitos nacional y territorial para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones de acuerdo con los objetivos de desarrollo del milenio (ONU de 2000); así mismo, se mantiene como "la política de salud pública esencial del estado que reconoce y garantiza la salud como un derecho fundamental, una dimensión central del desarrollo humano y un instrumento indispensable para lograrla paz y la equidad social, con bienestar integral y calidad de ida, a través de la acción de todos los sectores que están involucrados directamente con los determinantes sociales de la salud.

De esta manera es deber legal como ente territorial, desarrollar y ejecutar, en cumplimiento de sus fines, las obras, bienes y servicios que demande la entidad. Dichos fines, están encaminados a una prestación adecuada de los servicios de salud incluidas en el sistema general de seguridad social en salud; servicios estos, que han de mejorar las condiciones de salud y bienestar de la población y que tienden a la optimización de la vida.

Garantizar de manera oportuna los servicios de salud de la población, constituye uno de los principales propósitos constitucionales asignados a los entes del estado; esto obliga a las secretarias locales de salud, a adelantar el tramite requerido para la puesta en marcha de las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas de promoción sobre la calidad en la salud y la vida y de prevención de riesgos en ellas.

El plan decenal de salud pública contempla 1 0 dimensiones, 8 prioritarias y 2 transversales, una de las dimensiones transversales es la gestión diferencial de poblaciones vulnerables, esta dimensión consagra el reconocimiento de las diferencias sociales y, en consecuencia, la aplicación de medidas en favor de aquellos grupos sociales en los que esas diferencias significan desventaja o situación de mayor vulnerabilidad, encaminados a lograr la equidad en salud en el marco de los derechos de sujetos y colectivos. Uno de sus objetivos es atender los determinantes particulares que conllevan inequidades sociales y sanitarias persistentes en la primera infancia, infancia y adolescencia; envejecimiento y vejes; salud y género; salu d en poblaciones étnicas , discapacidad y víctimas del conflicto armado.

En el ente territorial se hace necesaria la contratación de una persona con la idoneidad necesaria para que preste su apoyo realizando control y seguimiento a la dimensión Gestión diferencial de poblaciones vulnerables, con el fin de llevar a cabo los propósitos y metas plasmados a nivel nacional, las cuales deben ser adoptadas en el municipio.

Las anteriores razones son el argumento para que la alcaldía del municipio de Becerril - cesar, adelante la contratación de una persona natural para que realice el control y seguimiento en la dimensión gestión diferencial y así preste su apoyo a la secretaria de salud del municipio.

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Oficina de Talento Humano, no existe personal en la planta disponible para desarrollar la actividad objeto del presente contrato, y por lo tanto dicha necesidad será satisfecha mediante la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de conformidad con las reglas establecidas en la ley.

Por otra parte, el Municipio no cuenta con la disponibilidad de los recursos financieros que le permitan asumir la carga prestacional que conlleva la creación de una planta temporal para suplir la necesidad de contar con el profesional que se requiere, para el cumplimiento de este servicio

Es por esto que, en concordancia con lo anterior, el Municipio de Becerril, celebrará los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión para la vigencia 2024, en acatamiento de los requisitos previstos en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones de rango legal y reglamentario que regulan la actividad contractual, por el plazo que demanda la necesidad del servicio.

Es de aclarar que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios, se ha tenido en cuenta que, por esencia este, se celebra para llevar a cabo actividades propias de la administración o funcionamiento de la entidad, esta necesidad se genera en razón a la falta de personal, la entidad no cuenta con el personal suficiente para desarrollar las actividades en virtud de los procesos contractuales enmarcados en la misión territorial.

Para el caso concreto decantado, podemos afirmar que el contrato de prestación de servicios profesionales se caracteriza porque su objeto guarda relación con el desarrollo de actividades que demandan competencias y habilidades profesionales o especializadas de la persona natural o jurídica a contratar con suficiencia de idoneidad de manera que se trata de un saber en el conocimiento intelectivo y cualificado.

La presente contratación cumple con los lineamientos definidos en la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021 proferida por el Consejo de Estado, como quiera que las actividades a contratar son ejercidas en el marco de la autonomía e independencia por parte de los contratistas, sin que ello implique dependencia o subordinación alguna por el ejercicio de estas sino que corresponden a un refuerzo

de carácter temporal para el cumplimiento de las funciones que tiene a cargo El Municipio de Becerril, razón por la cual, con la suscripción del contrato se entiende conocida y aceptada esta prerrogativa.

Que, para la celebración de este tipo de contratos, la Corte Constitucional ha concluido que esta modalidad de contratación es excepcional, teniendo en cuenta que solo se atenderán funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad.

CAPÍTULO III: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1
DECRETO 1082 DE 2015

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO PARA REALIZAR ACCIONES EN SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL, SALUD Y AMBITO LABORAL, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BECERRIL-CESAR.

2.2 CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Profesional en Psicología, Sociología, Trabajo Social o Afines con experiencia profesional mínima de 1 a 3 años certificada.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de 08 meses, contados a partir de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, Expedición y Aprobación de Garantías y el Pago de las Estampillas a las que haya lugar.

2.4 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Becerril.

2.6. EXPERIENCIA O IDONEDAD:

Teniendo en cuenta que el personal de planta del Municipio de Becerril no es suficiente, y que para llevar a cabo las actividades que se desprenden en materia de salud pública en el ente territorial, se hace necesaria la contratación de una persona con la idoneidad necesaria para que preste su apoyo realizando control y seguimiento a la dimensión Gestión diferencial de poblaciones vulnerables, con el fin de llevar a cabo los propósitos y metas plasmados a nivel nacional, las cuales deben ser adoptadas en el municipio.

De lo anterior se contratará los **SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO PARA REALIZAR ACCIONES EN SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL, SALUD Y AMBITO LABORAL, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BECERRIL-CESAR.**

El objeto contractual deberá se desarrollado por una persona natural y/o jurídica que acredite la calidad de Psicología, Sociología, Trabajo Social o Afines de una universidad legalmente constituida, y con una experiencia mínima de tres (03) certificadas.

Para la acreditación de la idoneidad, la persona a contratar debe aportar copia del diploma que lo acredite como psicóloga, el proponente debe soportar la información, mediante certificaciones expedidas por el contratante; copia del contrato y/o del acta de liquidación debidamente legalizadas. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que EL MUNICIPIO pueda evaluar la experiencia del proponente.

Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, el plazo de ejecución, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante.

2.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas.
2. Garantizar la existencia y calidad de los servicios ofrecidos.
3. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
4. Acatar las instrucciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y responder por escrito las observaciones y salvedades que este le haga en relación con la ejecución del contrato
5. Elaborar mensualmente los informes de gestión y cumplimientos de las obligaciones derivadas del contrato.
6. Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato que se encuentre dentro del marco del contrato
7. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización
9. Cumplir las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, entre otras.
10. Las obligaciones del contratista se ejercen de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del municipio.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

PARAGRAFO: En todo caso, el contratista actuará con autonomía, reconociendo y aceptando que entre este y la Entidad existe una relación temporal, en la que no existe relación de subordinación o dependencia.

2.8. OBLIGACIONES ESPECIFICIAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyo en la realización de visitas de asistencia técnica y seguimiento a la ESE e IPS para la adherencia a protocolos y guías de manejo en trastornos mentales, epilepsia, consumo de sustancias psicoactivas y violencias (MhGAP y Rutas de Integral de Atención en Salud Mental) abordando los siguientes puntos: 1. Seguimiento a Remisión oportuna a los servicios sanitarios y sociales. 2. Seguimiento a la conformación, organización y gestión de las redes integrales de prestadores de servicios de salud que incluye al componente primario complementario de atención al consumidor de sustancias psicoactivas 3. Mayor visibilidad de estadísticas, promoción de las líneas de atención y prevención de la violencia intrafamiliar, atención en salud y conducta suicida. 4. Avance en la educación a mujeres gestantes y mujeres lactantes, padres, madres, cuidadores primarios, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, para la transformación de prácticas que generen formas de relaciones violentas.
2. Desarrollar cuatro (4) sesiones del Comité de Convivencia Social y Salud Mental
3. Apoyo en la realización de mesas institucionales (ESE, IPS, Comisaria de Familia, Vigilancia Epidemiológica, Educación y Copaco) de prevención, atención y gestión del conocimiento de la conducta suicida.
4. Apoyo en la Realización de visitas a las EAPB, ESE e IPS presentes en el municipio; para brindar acompañamiento y seguimiento en el cumplimiento de la normatividad frente a la política de reducción del consumo de sustancias psicoactivas.
5. Apoyo en la realización de mesas de trabajo (ESE, IPS y EAPB presentes en el municipio) para: 1. Fortalecimiento de las acciones de detección e intervención temprana de riesgos en Salud Mental. 2. Implementación de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud mental en el curso de vida. 3. Promoción de escenarios de encuentro concertación para la generación y fortalecimiento de redes de apoyo sociales comunitarias e institucionales formales e informales. 4. Procesos de gestión con diferentes instancias que fortalezcan la cooperación técnica y financiera para la atención integral de las personas consumidoras de sustancias psicoactivas, las familias y las comunidades.
6. Apoyo en el desarrollo de reuniones para dar continuidad al Comité Intersectorial municipal para la prevención de las

violencias por razones de sexo y género, y la atención integral de las víctimas, en el marco del Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por razones de sexo y Género; con el fin de generar un plan de acción anual encaminado a la reducción de riesgos y prevención de la violencia y abuso sexual.

7. Apoyo al seguimiento de casos reportados como violencia de género, maltrato, abuso que se presenten en el municipio.
8. Realizar mesas de trabajo para difundir al interior de las IPS´s y ESE municipal, dirigidos a su recurso humano, donde se contemple el derecho a la privacidad y confidencialidad que garantice la humanización de los servicios, con enfoque diferencial para adolescentes embarazadas y población en demanda de asistencia de educación sexual y reproductiva.
9. Desarrollar cuatro (4) mesas de trabajo de manera intersectorial para el monitoreo, seguimiento y evaluación del plan de trabajo anual de acuerdo con la política pública de salud mental.
10. Realizar cuatro (4) acompañamientos y monitoreo (1 Trimestral), en la formulación y ejecución del plan de acción de la Política Publica de Salud Mental adoptada por el municipio de Becerril.
11. Realizar apoyo en el seguimiento de casos de eventos de interés en salud pública reportados y en los cuales se requiera de su acompañamiento.
12. Apoyo en la realización de mesas de trabajo para la construcción y evaluación de los planes de trabajo de las ARL presentes en el municipio, enfocados para la prevención de los riesgos laborales.
13. Apoyo en la realización de encuentros con las IOTIS conformadas para la elaboración y seguimiento de planes de acción para la promoción de la salud laboral y acciones de autocuidado y prevención de enfermedades laborales.
14. Apoyo en la Conformación de una nueva Instancia Organizativa de Trabajadores informales (IOTIS) en el sector ganadero y agricultor en el Municipio, identificando riesgos laborales a los que están expuestos.
15. Apoyo para dar continuidad con la operatividad del comité local de seguridad y salud en el trabajo y participar en la elaboración del Plan de Acción del Comité Local de SST.
16. Realizar mesas de trabajo de manera participativa en el CIETI municipal para la concertación de acciones de erradicación de trabajo infantil y promoción de trabajo protegido.

17. Apoyar a la secretaría de salud en otras actividades que se designen y que tengan que ver con el objeto del contrato.
18) las demás funciones asignadas por el supervisor del contrato de acuerdo a la naturaleza del objeto del contrato.

2.9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Velar por cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones Pecuniaria o garantías a la que hubiere lugar.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
5. Ejercer supervisión general, real y eficaz del contrato.
6. Pagar oportunamente los honorarios pactados acorde a la cláusula de forma de pago, previa satisfacción de la certificación expedida por los supervisores en las obligaciones estipuladas a los contratistas.
7. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
8. Liquidar el contrato.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El proponente debe cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante con experiencia, conocimiento suficiente e idoneidad, además de cumplir con los principios básicos fundamentales de la administración pública, garantizando calidad y eficiencia; el Municipio pagará al contratista La suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCINTOS MIL PESOS ($23.200.000)** de acuerdo al presupuesto oficial que hace parte integral de este estudio previo, el valor se ajusta a lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, en lo que respecta, fundamentalmente, a los principios de igualdad, economía, e imparcialidad que rigen la función administrativa.

En este valor se ponderaron diversos factores en cada caso, tales como el trabajo e informes a realizar, la mayor o menor complejidad del asunto, el tiempo que se ha de utilizar, así mismo se tuvo como

punto de referencia las tarifas establecidas por otras entidades públicas, en la contratación de similares actividades.

Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Para efectos de retención en la fuente por renta del municipio de Becerril, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que le otorga la exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasas, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

3.1 FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO: EL MUNCIPIO DE BECERRIL, pagará el valor del Contrato de la siguiente forma: MENSUALIDADES CUMPLIDAS, equivalentes a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($2.900.000) M.L.** por mes de prestación de servicio, y el valor restante se pagará de acuerdo con la fracción del mes ejecutado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para establecer la proporción o fracción, el valor de la mensualidad se dividirá por Treinta (30) días y se multiplicará por los días calendario objeto del fraccionamiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago estará sujeto a la presentación del informe de actividades, copia del pago de la seguridad social (Salud y Pensión, pago de la ARL y certificación de cumplimiento de las actividades expedida por el supervisor del contrato.

CAPÍTULO IV: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1.
DECRETO No. 1082 DE 2015

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:

"3. Contratos de prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas

actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

" En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que, contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así:

Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

En desarrollo de lo anterior el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"... Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

5. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

El supervisor del contrato será La Secretaria de Salud del Municipio de Becerril, Cesar, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. b) Comprobar que los servicios prestados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. d) Informar al alcalde Municipal cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que este tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo, o aquella que crea conveniente. e) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

6. IMPUTACION PRESUPUESTAL.

El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo a la vigencia del año 2024 expedida por el profesional universitario de la secretaría de hacienda.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECÓNOMICO DEL CONTRATO.

En el presente estudio no se observan riesgos previsibles que afecten la ejecución del contrato, dado que el pago se hace previa prestación del servicio y un posible incumplimiento de la actividad a desarrollar no genera una parálisis en las actividades, además dentro de la relación contractual estará establecido la cláusula de multas por incumplimiento.

8. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS:

En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la Administración Municipal. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y el Decreto **1082 de 2015 Artículo** 2.2.1.2.1.4.5 que dispone Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.

9. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

En el contrato a celebrar se incluirá una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El presente estudio previo se elabora el 16 de enero de 2024.

SILVIA PIZARRO BARRETO
Secretaría de Salud Municipal